

Proyecto N° 10.753/10: Especialización en Derecho Procesal, Universidad Nacional General San Martín, Instituto de Estudios en Ciencias Jurídicas. Dictamen considerado por la CONEAU el día 8 de Agosto de 2011 durante su Sesión N° 336.

Ante la solicitud de reconocimiento oficial provisorio del título del proyecto de carrera de Especialización en Derecho Procesal, de la Universidad Nacional General San Martín, Instituto de Estudios en Ciencias Jurídicas, y considerando lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Resolución del Ministerio de Educación N° 51/10, la Ordenanza N° 056 – CONEAU y la opinión del Comité de Pares, se detallan a continuación las características del proyecto y los elementos de juicio que fundamentan el presente dictamen:

I) Características del proyecto

El proyecto de carrera de Especialización en Derecho Procesal, de la Universidad Nacional de General San Martín (UNSAM), Instituto de Estudios en Ciencias Jurídicas, a dictarse la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, propone una modalidad presencial. Su dictado será de carácter continuo; su plan de estudios es estructurado.

En la unidad académica no se dictan carreras de grado, pero la carrera de posgrado de Especialización para la Magistratura, acreditada con categoría C, mediante Resolución (Res.) CONEAU N° 089/10.

Se presenta la siguiente normativa: Res. del Consejo Superior (CS) N° 146/07, mediante la cual se aprueba la creación de la carrera, cuyo plan de estudios, objetivos y diseño curricular obran en anexo; Res. del CS N° 141/10, mediante la cual se aprueban las modificaciones en la Especialización y el Reglamento Académico de la misma; Res. del CS N° 6/06, mediante la cual se crea el Instituto de Estudios en Ciencias Jurídicas, del cual depende el posgrado presentado; Res. del Decano N° 2/10, mediante la cual se designa al Director y Res. del Decano N° 3/10, mediante la cual se designa a la Coordinadora.

La estructura de gobierno está conformada por un Director y un Comité Académico integrado por 2 miembros. Cabe señalar que si bien se presenta la designación de una coordinadora, ni en la normativa ni en la solicitud de acreditación se hace mención de su vínculo con la especialización ni de sus funciones. Las funciones del Director comprenden: ejecutar la política fijada para la organización de los cursos correspondientes a asignaturas de la Especialización, así como la gestión de todo lo vinculado con el financiamiento y la gestión administrativa de la misma. Las funciones

del Comité Académico serán: realizar el seguimiento académico de los estudiantes, evaluar proyectos de trabajos finales y proponer posibles evaluadores de estos; asesorar al Director en todo lo atinente a la selección de los profesores y el armado del calendario académico, los cambios de programas y contenidos curriculares a fin de asegurar su actualidad; expedirse sobre la designación de tutores académicos. Al respecto, se informa que la Especialización cuenta con un tutor académico (elegido por el Comité Académico), quien se encargará, junto al Director, de la supervisión del cursado y la orientación de los alumnos en cuanto al desarrollo o análisis de prácticas o casos de Derecho Procesal y del trabajo de integración final.

El Director designado es Abogado y Doctor en Derecho y Ciencias Sociales, ambos títulos otorgados por la Universidad de Buenos Aires. En la actualidad se desempeña como profesor en la Especialización para la Magistratura que ofrece la unidad académica. No informa experiencia en gestión académica pero sí trayectoria en docencia universitaria. No ha dirigido tesis ni trabajos finales de posgrado. No ha participado en proyectos de investigación ni informa adscripción a organismos de promoción científica-tecnológica. Ha desarrollado experiencia profesional fuera del ámbito académico. Su producción científica en los últimos cinco años comprende 3 publicaciones en revistas con arbitraje, 1 capítulo de libro y 7 libros (uno de ellos en calidad de co-autor). No informa haber participado en instancias de evaluación.

El plan de estudios fue aprobado en el año 2007, por Resolución N° 146 del Consejo Superior y luego modificado y aprobado en el año 2010, por Resolución N° 141 del mismo órgano. La duración prevista para la carrera es de 16 meses, con un total de 374 horas obligatorias (320 teóricas y 54 prácticas).

Si bien en la Solicitud de acreditación se informa que no se han previsto actividades prácticas "atento el perfil del alumno" que se espera, del análisis del plan de estudios surge que a las 8 asignaturas de la carrera se agregan 3 talleres. Dos de estos talleres están destinados a la práctica profesional y el tercero al trabajo final.

Para el ingreso a la Especialización se exigirá que el aspirante posea título de Abogado, Escribano o Procurador, expedido por una universidad argentina o revalidado en el país. La normativa establece que la admisión de procuradores estará sujeta a las Pautas para la aplicación del artículo 39 bis de la Ley 25.754, según la normativa vigente de la Universidad Nacional de General San Martín aprobada por la Resolución CS N° 146/08 (que no se adjunta). Todos los postulantes

deberán estar capacitados para la lectura comprensiva de inglés, francés o italiano y contar con antecedentes de práctica profesional.

La modalidad de evaluación final consiste en una producción monográfica individual cuya extensión máxima no podrá exceder las 150 páginas, que deberá ser presentada dentro del año posterior a la finalización del cursado del posgrado. Este trabajo deberá profundizar en algún tema (teórico o práctico) que cuente con la aprobación tutor de trabajo final integrador y se haya abordado en el transcurso de la Especialización. comprende el diseño e implementación de una investigación referida al campo temático seleccionado. En el desarrollo de su marco teórico el alumno deberá dar cuenta del fluido dominio de los temas que vertebraron las distintas instancias curriculares del programa y de creatividad respecto del análisis. Asimismo, el trabajo tendrá que demostrar la capacidad del alumno para realizar el estudio del tema específico consultando la bibliografía pertinente, reuniendo los antecedentes del caso e integrando adecuadamente la información obtenida para brindar la propuesta final. El tribunal evaluador estará integrado por el Director, 2 docentes de la Especialización y un tercero externo a ella.

Según se informa en la solicitud de acreditación, está previsto el otorgamiento de becas en base al mérito académico y a la necesidad económica del solicitante. La dirección de la Especialización determinará quiénes serán los beneficiados. El otorgamiento será cuatrimestral y el mantenimiento y eventual renovación de la beca estarán sujetos al estricto cumplimiento del becario en lo referido a asistencia a clases, presentación en término de los trabajos finales y evaluaciones establecidas para cada actividad curricular, obtención de una calificación no menor a 8 puntos en las evaluaciones y trabajos que presente, persistencia de las circunstancias que justificaron el otorgamiento de la beca y compromiso de informar al Director sobre cualquier variación en su condición económica o en su condición de alumno regular. Las precisiones descriptas no integran la normativa y no se informa la fuente de financiamiento de las becas.

Según se informa en el punto 4.1.2 de la Solicitud de acreditación, el cuerpo académico está formado por 19 integrantes estables y 2 invitados. Se observan que sólo se presentan 17 de las 19 fichas correspondientes a docentes estables, de acuerdo a las cuales 8 poseen título máximo de doctor, 2 título de magister, 2 título de especialista y 6 título de grado. Los dos invitados poseen título máximo de doctor. Los integrantes del cuerpo académico se han formado en el área disciplinar de Derecho. En los últimos cinco años, 7 han dirigido trabajos de posgrado, 18 cuentan con producción científica y 10 han participado en proyectos de investigación. Cuatro tienen

adscripción a organismos de promoción científico-tecnológica. Trece han desarrollado experiencia fuera del ámbito académico.

La biblioteca dispone de 4900 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 9 suscripciones a revistas especializadas. Cuenta con acceso a la base de datos online del Colegio de Abogados de la Capital Federal, la cual permite la consulta de textos de leyes y decretos.

Se informa que la unidad académica tiene 2 salones de computación con capacidad para total para 50 alumnos, equipado con computadoras con acceso a Internet (no se consigna la cantidad).

Se informan una actividad de investigación y otra actividad de transferencia, desarrolladas en el ámbito del cual surge esta propuesta. En ambas participan integrantes del cuerpo académico que se postula

II) Análisis global del proyecto

II.a. Inserción institucional, marco normativo y conducción del posgrado

La fundamentación del proyecto se considera pertinente en tanto el mismo se orienta a poner en conocimiento de los cursantes las reglas clásicas y modernas y capacitarlos para el uso dentro de la ley de las herramientas técnicas que otorga el derecho procesal.

La inserción institucional es aceptable, ya que si bien en la unidad académica no se dictan carreras de grado vinculadas con esta propuesta, el Instituto ofrece ya una Especialización para la Magistratura y en él se llevan a cabo 2 actividades de investigación. La promoción del desarrollo de investigación mejoraría la inserción institucional de la oferta de posgrado y contribuiría a la calidad de la última.

La estructura de gestión propuesta (conformada por un Director y un Comité Académico integrado por 2 miembros) no resulta del todo adecuada teniendo en cuenta la distribución de responsabilidades y las funciones asignadas a los distintos componentes. La responsabilidad que se asigna al Director es mayormente administrativa. Las funciones académicas se delegan en un Comité integrado por un número par de miembros, a partir de los cual se considera una debilidad la falta de previsión de un mecanismo regulado que permita resolver eventuales criterios dispares.

La normativa no contempla la figura de un coordinadora ni las funciones que la misma tendrá a cargo. Con excepción de este aspecto y de lo señalado en el párrafo anterior, la normativa es pertinente y suficiente para regular el desarrollo del posgrado.

II.b. Diseño, desarrollo y duración del plan de estudios.

La forma de organización de las actividades curriculares es adecuada para una especialización del área disciplinar propuesta. La carga horaria se ajusta al estándar establecido en la R.M. N° 1168/97 y existe una adecuada correlación entre el diseño del plan de estudios, la duración total del posgrado y la distribución de las actividades curriculares en el tiempo. Los contenidos de los programas de las actividades curriculares son actualizados y abarcan en forma completa la problemática del Derecho Procesal. La bibliografía consignada es suficiente y actualizada.

Las actividades de formación práctica se concentran en 2 talleres destinados a la práctica profesional, que -a diferencia de las restantes actividades curriculares- son correlativos. Se informa que en cada uno de estos espacios curriculares se presentará para su abordaje un caso, el cual será evaluado por los argumentos que el alumno aporte para su solución y por el manejo que demuestre de los textos normativos.

Existe correspondencia entre los títulos requeridos para los ingresantes y el campo de estudio abarcado por la Especialización. Se exige también que el postulante posea conocimientos de lectura comprensiva de inglés, francés o italiano y antecedentes de práctica profesional, lo cual es de gran utilidad para elevar el nivel del posgrado. Los requisitos de admisión establecidos son suficientes.

II.c. Proceso de formación.

La formación académica, la experiencia profesional y la trayectoria en docencia de los 19 profesionales cuyas fichas se presentan son suficientes para el correcto desempeño de las tareas bajo su responsabilidad. No es posible expedirse sobre la preparación e idoneidad de los 2 docentes restantes. Si bien 7 de los 19 titulares de fichas docentes presentadas no informan experiencia en dirección de tesis o trabajos finales de posgrado sus antecedentes académicos y laborales constituyen mérito suficiente para participar en el dictado de una especialización.

Existe una política de becas adecuada. La adjudicación se decidirá sobre la base del mérito académico y la necesidad económica del solicitante.

Las aulas disponibles son apropiadas y suficientes para el desarrollo de las actividades curriculares. El fondo bibliográfico especializado que está disponible en biblioteca y hemeroteca y la base de datos con la que se cuenta son suficientes para este posgrado.

A partir de la capacidad de los salones de computación informados, el equipamiento informático a disposición de los alumnos parece suficiente.

II.d. Resultados y mecanismos de revisión y supervisión

La modalidad elegida para la evaluación final resulta adecuada. No obstante, sería conveniente regular la extensión de la monografía estableciendo no solo el número máximo de páginas, sino también el mínimo.

En el ámbito institucional del posgrado se desarrolla una actividad de transferencia que se vincula con el área disciplinar y puede contribuir al proceso de formación. También se informa una actividad de investigación en la que si bien participan integrantes del plantel docente, no guarda relación directa con la temática del posgrado.

Los mecanismos previstos para el seguimiento y la evaluación del desempeño docente y de los alumnos son adecuados.

Las previsiones para el seguimiento y supervisión del proceso de formación son adecuadas.

III) Recomendación de la CONEAU

Por lo expuesto, la CONEAU recomienda que se otorgue el reconocimiento oficial provisorio de su título al proyecto de carrera de Especialización en Derecho Procesal, de la Universidad Nacional de General San Martín, Instituto de Estudios en Ciencias Jurídicas, a dictarse la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se efectúan las siguientes recomendaciones para el mejoramiento de la calidad:

- Se especifiquen en la normativa las funciones de la coordinadora de la Especialización
- Se formalicen las condiciones y criterios para el otorgamiento de becas.